



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D.F., 24 de marzo de 2010.

CIRCULAR No. 30

Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas,
Contraloría General y Órganos Desconcentrados del
Instituto Electoral del Distrito Federal.

Presentes

Me refiero al punto de acuerdo **TERCERO** del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los Lineamientos para optimizar el presupuesto y realizar un gasto eficiente en el Instituto Electoral del Distrito Federal" (ACU-09-10), aprobado en sesión ordinaria del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral el 24 de marzo de 2010.

Al respecto con la facultad que se otorga al suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, se comunica el contenido del Acuerdo de mérito y su anexo, para su observancia y cumplimiento en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

Sin otro particular por el momento, les envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. SERGIO J. GONZÁLEZ MUÑOZ

c.c.p. Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento.
Consejeros Electorales.- Para su conocimiento.- Presente.

Lic. Diana Talavera Pérez.- Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa. Para su conocimiento.

Archivo,
SJGM/NML/JCNF/GML/ird

Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. Conmutador 54833800

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL PRESUPUESTO Y REALIZAR UN GASTO EFICIENTE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones están orientados, entre otros, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura cívica democrática.
4. Que con base en lo establecido por el artículo 87, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal será inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que en términos de lo establecido por los artículos 88 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos. *cep*

6. Que el artículo 95, fracciones I, inciso a) y XXXIII, del Código Electoral del Distrito Federal, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para asegurar el buen funcionamiento del Instituto; así como dictar acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
7. Que con fundamento en el artículo 108, fracción III, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Junta Ejecutiva proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos, normatividad y procedimientos administrativos para el funcionamiento del Instituto.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, fracciones IV, V, VI, XV y XXIV del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tendrá como atribuciones, ejercer, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal y presentar a la Junta Ejecutiva propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y demás modificaciones a la normatividad interna del Instituto en el ámbito de su competencia.

Que la Junta Ejecutiva en cumplimiento a lo señalado en el artículo 108, fracción IX, del Código Electoral del Distrito Federal, por Acuerdo JE193-09, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2009 aprobó por mayoría de votos de sus integrantes someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Programa Operativo Anual 2010 y el Proyecto de Presupuesto del IEDF para el ejercicio fiscal 2010.

Que en ejercicio de sus atribuciones legales, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión de fecha 23 de octubre de 2009 emitió el " ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010", identificado con la clave ACU-951-09.

9. Que el 23 de diciembre de 2009, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal; V Legislatura, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Presupuestal 2010, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, iniciando la vigencia el día 1 de enero de 2010, en cuyo artículo 8 dispone, que el presupuesto del IEDF es el siguiente:
Op

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS	MONTO
Instituto Electoral del Distrito Federal	880,000,000

10. Que con sustento en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los Órganos Autónomos ejercerán su presupuesto con autonomía, y con base en sus calendarios comunicados a la Secretaría de Finanzas, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Las áreas respectivas encargadas de la administración, serán responsables de recibir y manejar los fondos y las áreas internas de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.
11. Que como resultado de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal por parte de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el monto establecido en el proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobado por este órgano superior de dirección fue modificado, por lo que resulta necesario realizar los ajustes correspondientes, y consecuentemente, los relativos al Programa Operativo Anual 2010.
12. Que tomando como base el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa y las obligaciones legales que deberá cumplir esta autoridad electoral en el presente ejercicio fiscal, con fecha 25 de enero de 2010, la Secretaría Administrativa presentó a la Junta Ejecutiva de este Instituto la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 112, fracciones IV, XIII y XV del Código Electoral del Distrito Federal y 20 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto.
13. Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 108, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal y 20 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto, la Junta Ejecutiva en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2010, aprobó por unanimidad de votos el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio presupuestal 2010 y la propuesta de modificación al Programa Operativo Anual mediante Acuerdo JE-004-10.
14. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha 27 de enero de 2010, emitió el Acuerdo ACU-008-10, por el que se aprueban las adecuaciones al Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2010.
15. Que de conformidad con lo establecido por el Séptimo Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, los Órganos de Gobierno y Autónomos deberán elaborar y determinar lineamientos tendientes a optimizar sus presupuestos y el gasto eficiente, y presentarlo ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Distrito Federal en el primer trimestre del año, para ser incorporado en la citada Ley.

16. Que atendiendo a la disposición anterior y a la normatividad interna, y con el objeto de establecer las disposiciones de carácter general que coadyuven al mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto y, permitan consolidar una política permanente de racionalización y eficiencia en el ejercicio del gasto público, que promueva entre sus servidores el uso eficiente y racionalizado de dichos recursos, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2010, por Acuerdo número JE021-10 aprobó el Proyecto de los Lineamientos para optimizar el presupuesto y realizar un gasto eficiente en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo tercero, 86, 87 párrafo primero, 88, 89, 95, fracciones I inciso a), XXXIII, 108, fracción III, 110, fracción I y 112, fracciones IV, V, VI, XV y XXIV del Código Electoral del Distrito Federal; 5 y Séptimo Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 5 y 20 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los Acuerdos ACU-951-09 por el que se aprueban el Proyecto de Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y ACU-008-10, por el que se aprueban las adecuaciones al Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Presupuestal 2010 y Acuerdos de la Junta Ejecutiva del IEDF, JE193-09 JE004-10 y JE021-10 emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para optimizar el presupuesto y realizar un gasto eficiente en el Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa remitir los presentes Lineamientos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme al artículo séptimo transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa, que realice las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de estos Lineamientos, mismos que deberán ser comunicados al personal del Instituto a través de Circular que para el efecto emitirá el Secretario Ejecutivo. *Cap*

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet del Instituto www.iefd.org.mx

Así lo resolvieron por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano, la Consejera Presidente y un voto en contra del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



**LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL PRESUPUESTO
Y REALIZAR UN GASTO EFICIENTE EN EL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Marzo, 2010

LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL PRESUPUESTO Y REALIZAR UN GASTO EFICIENTE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las acciones para optimizar la utilización eficiente y eficaz de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), a partir de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, primero, segundo y tercer párrafos, 5, fracciones II y IV, séptimo transitorio de la Ley de Presupuesto Público y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como el 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2010.

Artículo 2. Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, integrantes del Consejo General y todas aquellas personas con quienes se establezca una relación de carácter contractual regulados de conformidad con la legislación de carácter civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del Código Electoral del Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Racionalidad: Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, para obtener la satisfacción máxima de las necesidades con la aplicación de los recursos financieros disponibles.

Austeridad: Severidad, sobriedad y moderación en los gastos y en la forma de actuar, que se refleja en una actitud prudente, sencilla y equilibrada en el manejo presupuestal, sin ningún tipo de despilfarro.

Disciplina Presupuestal: Directriz de gasto que obliga a las unidades responsables a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la asignación del presupuesto que autorizó el Consejo General, con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programadas, desperdicio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4. La Secretaría Administrativa, como órgano de ejecución y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 112 del Código de la materia, será la responsable de aplicar y hacer que se cumplan las presentes disposiciones.

El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Administrativo, el Contralor General, los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad Técnica coadyuvarán en la ejecución, control, supervisión y comprobación del gasto en que incurran, conforme a los presentes Lineamientos y a la demás normatividad aplicable.

Artículo 5. La Contraloría General fiscalizará y vigilará de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Presupuesto Público y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la misma de lo sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales que la facultan.

Artículo 6. La Junta Ejecutiva del Instituto es la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos.

Artículo 7. Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a Servicios Personales, Alimentación de Personas, Atención a Terceros, Materiales y Suministros, Vehículos, Combustibles y Lubricantes, Asesorías, Estudios e Investigaciones, Viáticos y Pasajes, Energía Eléctrica, Agua, Servicio de Fotocopiado, Servicio Telefónico, Uso de Telefonía Celular, Uso de Internet, Adquisiciones y Arrendamientos, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Oficinas, Congresos, Convenciones y Exposiciones y Otros Servicios, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo sujetar su uso a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme se establecen en los siguientes artículos.

II. DISPOSICIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN.

II.1. SERVICIOS PERSONALES.

Artículo 8. Los sueldos, prestaciones, pagos extraordinarios, estímulos y recompensas del personal del IEDF deberán ajustarse a los tabuladores aprobados y demás asignaciones autorizadas.

Artículo 9. La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios deberá estar presupuestada, justificada por el área requirente y ligada a un proyecto específico a desarrollar, conforme se establezca en las normas que para tal efecto se emitan.

Artículo 10. Los recursos para hacer frente a eventos y celebraciones del personal se reducirán al mínimo y se ejercerán en función de la disponibilidad presupuestal existente.

II.2. MATERIALES Y SUMINISTROS.

Artículo 11. La adquisición de materiales y útiles de oficina se realizará considerando estrictamente lo necesario para el desempeño de las actividades del personal, implementando medidas de racionalidad mediante el seguimiento de patrones de consumo y control de los insumos, evitando la creación de

reservas en las áreas. Para atender las necesidades de las áreas en este rubro, la Dirección de Materiales y Servicios Generales realizará su consolidación.

Con el fin de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería, se deberá incrementar la utilización del equipo informático mediante el uso del correo electrónico en el envío y recepción de documentos, así como utilizar papel reciclado.

Artículo 12. Los importes autorizados para gastos de alimentación se reducirán al mínimo indispensable y serán comprobados de acuerdo a la normatividad.

Artículo 13. Se procurará eliminar el otorgamiento de obsequios a terceros con motivo de asuntos de carácter institucional y de orden ceremonial. La entrega de reconocimientos se reorientará hacia los aspectos simbólicos de los mismos, buscando no generar gastos para la Institución.

Artículo 14. Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto se llevarán a cabo preferentemente en sus instalaciones. Sólo en los casos en que por su naturaleza resulte indispensable la utilización de otros espacios, la Secretaría Administrativa podrá autorizar su contratación, siempre y cuando el área requirente justifique la petición y exista suficiencia presupuestal en las partidas correspondientes.

Artículo 15. Las unidades vehiculares deberán reintegrarse diariamente al Instituto o a las Sedes Distritales correspondientes. No están sujetos a lo establecido en esta disposición el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Administrativo, el Secretario Ejecutivo, el Contralor General, los Directores Ejecutivos y los Titulares de Unidad.

Artículo 16. Los vehículos que forman parte de la flotilla de la Dirección de Materiales y Servicios Generales, así como los asignados a las Direcciones Distritales, llevarán de forma obligatoria la bitácora correspondiente. Las áreas que cuenten con vehículo asignado reportarán a la Dirección de Materiales y Servicios Generales sobre los requerimientos para la manutención del vehículo, las anomalías presentadas y los percances ocurridos.

En los Distritos Electorales será función de los Coordinadores Distritales supervisar la correcta elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones de servicio correspondientes, en las cuales se indicará el recorrido en kilómetros vinculado con el consumo de combustible, debiendo informar a la Dirección de Materiales y Servicios Generales.

Artículo 17. Los importes asignados para la dotación mensual de gasolina de vehículos oficiales se reducirán al mínimo indispensable, de acuerdo con las normas que para tal efecto se emitan. El suministro de combustible se proporcionará a través de Tarjeta Inteligente y Vales. *SSP*

II.3. SERVICIOS GENERALES.

Artículo 18. Las contrataciones de personas físicas o morales para brindar asesorías, o realizar estudios o investigaciones, sólo podrán efectuarse cuando hayan sido previstas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General, o estén justificadas con la documentación correspondiente y se apeguen a lo establecido en los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios* del Instituto.

Artículo 19. Únicamente se presupuestarán recursos para pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales para los funcionarios que por necesidades del servicio requieran ausentarse del Distrito Federal.

Artículo 20. Los pasajes dentro del área metropolitana serán cubiertos con los recursos presupuestados para tales efectos en las partidas correspondientes. Las áreas deberán presentar su justificación, especificando los motivos de la comisión. **Los montos deberán ajustarse a las normas que para tal efecto se emitan.**

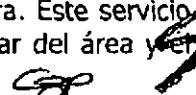
Artículo 21. Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Materiales y Servicios Generales, deberá supervisar que se mantengan las luces apagadas y los equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, sin interrumpir las actividades de las áreas, especialmente durante los días y horarios no laborables.

Será responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, tanto en los servicios como en el consumo.

Artículo 22. El consumo del agua será racional, para lo cual la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Materiales y Servicios Generales, deberá efectuar revisiones periódicas a las instalaciones, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación. De manera paulatina se sustituirán los equipos y accesorios de baños por equipos ahorradores de agua.

Artículo 23. Únicamente se fotocopiarán documentos de carácter oficial. Los Titulares de las áreas reducirán la utilización del servicio de fotocopiado sustituyéndolo por el sistema de digitalización o por el correo electrónico. En las comunicaciones dirigidas al interior del Instituto sólo el documento original deberá ser remitido en forma impresa; las copias deberán enviarse vía correo electrónico así como los anexos que se adjunten.

La reproducción de la Síntesis Informativa se reducirá al mínimo indispensable, procurando su consulta a través de la página de internet del Instituto.

En la medida de lo posible se evitará el fotocopiado de publicaciones completas tales como libros, revistas, Diario Oficial, Gaceta Oficial, etcétera. Este servicio, sólo se podrá realizar si se cuenta con la autorización del Titular del área y Visto Bueno de la Dirección de Materiales y Servicios Generales. 

Artículo 24. La documentación de la convocatoria que forma parte de las Sesiones del Consejo General se procurará remitirla vía correo electrónico.

Artículo 25. El servicio telefónico con que cuenta el Instituto es para uso oficial. Las llamadas que realicen los servidores públicos de carácter personal se limitarán al mínimo.

Artículo 26. Los servidores públicos que tengan derecho al uso del teléfono celular deberán sujetarse a los límites máximos establecidos y a las medidas señaladas en las normas de racionalidad y austeridad que se emitan, quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes al límite establecido.

Artículo 27. El uso de Internet estará destinado exclusivamente al apoyo de trabajos investigación y búsqueda de la información que requieran las diversas áreas del Instituto para el cumplimiento de sus funciones, evitándose en todo momento su utilización para fines no oficiales, atendiendo a los criterios del servicio de Internet. Es responsabilidad operativa de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos vigilar que esta disposición se cumpla.

Artículo 28. Los nuevos arrendamientos para oficinas se celebrarán procurando que el monto sea equivalente o menor al que actualmente se paga.

Artículo 29. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Materiales y Servicios Generales, será la responsable de supervisar el mantenimiento para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, debiendo realizar las acciones necesarias para tal efecto. En el caso de los bienes informáticos serán responsabilidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Artículo 30. Los gastos relativos a impresiones y publicaciones oficiales, así como otros gastos de difusión e información, deberán circunscribirse a lo estrictamente indispensable para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Artículo 31. Las convocatorias para licitaciones públicas deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, por un solo día y, preferentemente, en un tamaño que no exceda de una página.

Artículo 32. Se reducirá al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas.

II.4. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.

Artículo 33. No se destinarán recursos presupuestales para la adquisición ~~de~~ vehículos de lujo. *AS*

Artículo 34. Sólo se adquirirá mobiliario y equipo de oficina en aquellos casos en que las áreas requirentes lo justifiquen plenamente y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente. *S*